



cuenca
ALCALDÍA

emac

CONVENIO DE DESCENTRALIZACIÓN QUE CELEBRAN LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO DE CUENCA –EMAC EP- Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHAUCHA PARA EL BARRIDO, LIMPIEZA, RECOLECCIÓN DE LOS DESECHOS SÓLIDOS Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES

CONVENIO No. 030-2021

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:

En la ciudad de Cuenca, a los 16 días del mes de julio de 2021, comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación interinstitucional:

- 1.1. La Empresa Pública Municipal de Aseo de Cuenca –EMAC EP-, debida y legalmente representada por la Ing. Dora Azucena Ordoñez Cueva, en su calidad de Gerente General; y para efectos de este convenio se le denominará la «EMAC EP»; por otra parte;
- 1.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chaucha, debida y legalmente representado por el Sr. Luis Faustino Vega Mejía, en su calidad de Presidente, a quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se le denominará el «GAD Parroquial de CHAUCHA».
- 1.3. El Ing. Pedro Palacios Ullauri, Alcalde del Cantón Cuenca y Presidente del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Aseo de Cuenca –EMAC EP- en calidad de Testigo de Honor.

Las partes, libre y voluntariamente, aceptan celebrar el presente instrumento de cooperación interinstitucional al tenor de las cláusulas convenidas a continuación.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.01.- El artículo 225 de la Constitución de la República, establece que las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la prestación de servicios públicos son parte del sector público;

2.02.- El artículo 226 *Ibíd*em dispone que las instituciones públicas deben coordinar las acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el gozo y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

2.03.- De acuerdo con el Art. 315 de la Constitución de la República, el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios



cuenca
ALCABDIA

emac

públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

2.04.- El artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD, dispone que "Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.";

2.05.- El literal a) del artículo 65 ibídem, referente a las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, establece el "...Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial...";

2.06.- Mediante Ordenanza de 05 de marzo de 2010, se constituyó la Empresa Pública Municipal de Aseo de Cuenca - "EMAC – EP-", como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales y cuyo objetivo es la prestación de servicios públicos de barrido, limpieza, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos, así como del mantenimiento, recuperación, readecuación y administración de áreas verdes y parques en el cantón Cuenca incluyendo el equipamiento en ellas construidas o instaladas, sus servicios complementarios, conexos y afines que pudieren ser considerados de interés colectivo, así como otros servicios que resuelva el Directorio, los mismos que se prestarán en base a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, responsabilidad, continuidad, seguridad y precios equitativos;

2.07.- Mediante Memorando No. 0377-EMAC EP-DTE-DAV-2021 de fecha 12 de julio de 2021, el Arq. Paisajista. Nelson Filipe Dias Vidal, Jefe de Áreas Verdes de la EMAC EP manifiesta lo siguiente: "Por medio del presente, en calidad de técnico encargado de la gestión interinstitucional con la Parroquia Chaucha, me permito enviar para su revisión, el borrador del convenio de "DESCENTRALIZACIÓN QUE CELEBRAN LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO DE CUENCA –EMAC EP- Y EL GOBIERNO PARROQUIAL DE CHAUCHA PARA EL BARRIDO, LIMPIEZA, RECOLECCIÓN DE LOS DESECHOS SÓLIDOS Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES", a celebrar el 16 de julio". En virtud de lo manifestado, mediante Nut: EMAC EP-2021-4660, la Gerencia General de la EMAC EP autoriza la suscripción del convenio respectivo.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

Con los antecedentes expuestos, las instituciones suscriptoras a través de sus representantes, convienen en realizar acciones conjuntas con la finalidad de optimizar los servicios de barrido y limpieza, recolección y transporte de los desechos sólidos generados en la Parroquia Chaucha y el mantenimiento de las áreas verdes públicas recreativas.



cuenca
ALCALDIA

emac

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Son obligaciones de la **EMAC EP** las siguientes:

1.- Dar el servicio de recolección de los desechos sólidos generados en la parroquia de Chaucha los días lunes y viernes, en las comunidades de: San Antonio de Chaucha, San Gabriel de Chaucha, El Tío, Cedro, Naranjos, Tangeo, Cascajo, Can Can y Zhin Alto (una vez al mes a partir de diciembre 2021). Adicionalmente, realizar la limpieza y aseo de los centros poblados de San Antonio, centro parroquial (San Gabriel de Chaucha), Cedro y la comunidad de Cascajo (limpieza y aseo de canchas, plazas, parques, veredas y calles).

2.- Apoyar en la limpieza y barrido de la parroquia cuando existan actos festivos oficiales, para lo cual el Gobierno Parroquial de Chaucha debe comunicar, por escrito con por lo menos quince días de anticipación a la realización del evento para que la EMAC EP coordine las actividades de apoyo.

3.- Realizar de acuerdo al cronograma de mantenimiento de áreas verdes (zona rural) el servicio de mantenimiento de las siguientes áreas verdes: Cancha (estadio) de la parroquia, Cementerio de San Gabriel, Cementerio, Parque infantil y vereda de San Antonio, Parque de cedro, Plaza del GAD.

El mantenimiento de los cementerios se ejecutará hasta finales del año 2021, pasando a responsabilidad del GAD de Chaucha a partir del año 2022. La EMAC EP apoyará, de ser solicitado, en el proceso de contratación de los servicios de mantenimiento de áreas verdes que requiera la parroquia.

Son obligaciones del GAD Parroquial de Chaucha las siguientes:

1.- Coordinar con la EMAC EP los asuntos que fueren necesarios para una óptima prestación de los servicios.

2.- Entregar por escrito el listado de actos festivos oficiales de la parroquia, así como solicitar con quince (15) días de anticipación la realización de algún evento oficial para coordinar el apoyo de la EMAC EP en la limpieza y barrido.

3.- Comunicar a los pobladores de las zonas las frecuencias y horarios de los servicios de recolección, así como de su obligación de reciclar, así como el cuidado de las áreas verdes durante los actos públicos para que sus habitantes adquieran hábitos positivos de cuidado al medio ambiente.

4.- Con el aporte de la comunidad, el GAD Parroquial realizará campañas educativas en los diferentes sectores de la parroquia para concientizar a los pobladores acerca de reciclar, horarios y frecuencias de recolección de los residuos sólidos, así como de las actividades de disposición de los desechos en los hogares.



cuenca
ALTAECUÑA

emac

5.- Proveer las condiciones de vialidad para que los vehículos de la EMAC EP puedan prestar el servicio en las distintas comunidades de la Parroquia.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:

El presente convenio tendrá una duración de un año contado a partir de la firma del presente instrumento, periodo en el cual las partes cumplirán con las obligaciones antes detalladas.

CLÁUSULA SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:

Las partes declaran expresamente que con la suscripción del presente convenio y respecto de las actividades que de este se generen y deriven así como la de sus acuerdos accesorios de gestión, capacitación, colaboración y entrega de información, no contraen ninguna relación laboral entre ellas, ni con las contrapartes o delegados que las representen.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACION DEL CONVENIO:

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio por las siguientes causas:

- a) Por finalización del plazo previsto
- b) Por mutuo acuerdo
- c) Por incumplimiento de las partes
- d) Por fuerza mayor.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

En cuanto al administrador del convenio, se estará al régimen jurídico, legal y reglamentariamente aplicable. En todo caso, el administrador del convenio velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio; adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados.

La Gerente de la EMAC EP designa como administrador del convenio al funcionario cuyos datos se consignan a continuación:

Nombre: Nelson Filipe Dias Vidal
No. de cédula: 0151367190
Cargo: Jefe de Áreas Verdes de la EMAC EP
Teléfono: 0996747976
Correo electrónico: ndias@emac.gob.ec

Al administrador del convenio le serán aplicables las normas que, como funcionario de la institución, establecen responsabilidades por sus acciones y omisiones.

El Administrador del convenio deberá informar a la máxima autoridad sobre el cumplimiento de lo pactado, a la finalización del convenio.

CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:

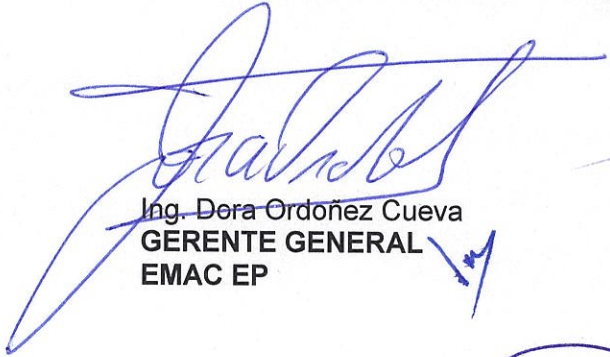
Si por razones técnicas la EMAC EP se ve obligada o convocar a un proceso de subasta inversa para la contratación de los servicios de barrido y limpieza de los desechos sólidos de las parroquias del cantón Cuenca, las partes acuerdan dar por terminado este convenio por mutuo acuerdo, para lo cual la EMAC EP comunicará por escrito con anticipación al GAD Parroquial de Chaucha.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONTROVERSIAS:

En el caso de suscitarse controversias, entre las partes, que no hayan podido ser superadas de común acuerdo, estas se someterán al procedimiento de mediación previsto en la ley, mismo que se ventilará ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en Cuenca.

Leído que fue el presente convenio, las partes firman y se ratifican en su contenido en cuatro ejemplares del mismo valor y contenido, el mismo día de su celebración.

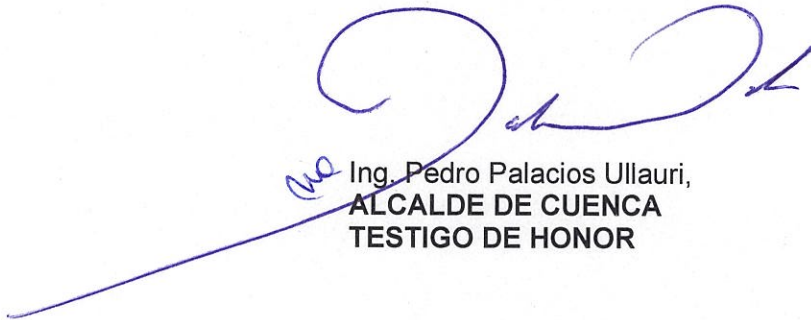
En la ciudad de Cuenca, a los 16 días del mes de julio de 2021.



Ing. Dora Ordoñez Cueva
**GERENTE GENERAL
EMAC EP**



Sr. Luis/Faustino Vega Mejia
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE CHAUCHA**



Ing. Pedro Palacios Ullauri,
**ALCALDE DE CUENCA
TESTIGO DE HONOR**



